

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.537

Jueves 26 de Diciembre de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1702468

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRORROGA VIGENCIA DE ARTÍCULO 116 BIS D) DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458 (V. Y U.), DE 1975, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PARA LA COMUNA DE CHAITÉN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Santiago, 2 de diciembre de 2019.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 38.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial su artículo 116 bis D) inciso séptimo; el decreto supremo N° 1.873, de 16 de diciembre de 2017 (D.O. 19.12.2017), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio Ord. N° 2125, de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos; el DL N° 1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019; y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile, y

Considerando:

1. Que la comuna de Chaitén, de la Región de Los Lagos, fue declarada zona afectada por catástrofe mediante el decreto supremo N° 1.873, de 16 de diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2017.

2. Lo dispuesto en el artículo 116 bis D) del DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece normas especiales y procedimientos simplificados de aprobación y recepción de las construcciones que se realicen en zonas declaradas afectadas por catástrofe y, en particular, lo dispuesto en su inciso séptimo que establece que el plazo de vigencia de esta disposición será de dos años contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que declaró la zona afectada por catástrofe, el que podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por igual periodo, mediante decreto supremo.

3. Que, conforme a lo señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos en su oficio Ord. N° 2125, de 12 de noviembre de 2019, dicha prórroga resulta necesaria para dar término a la reconstrucción, reposición o regularización de algunas construcciones ubicadas en la Villa Santa Lucía, de la comuna de Chaitén, que fueron dañadas por esta catástrofe.

Decreto:

Artículo único.- Prorrógase por dos años la vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo 116 bis D) del DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la comuna de Chaitén, declarada como zona afectada por catástrofe por el decreto supremo N° 1.873, de 16 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en lo que resultare pertinente, a contar del vencimiento del plazo de dos años desde la publicación del decreto Supremo antes citado.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.